



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



Chalco, Estado de México, julio de 2025.



© Gobierno de Chalco, 2025-2027
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Calle Enseñanza Técnica S/N,
Altos del Mercado Acapol, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 55 3092 1534

Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Julio de 2025
Tercera Edición
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercera Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Christian Jesús Castillo Grimaldo
Sexto Regidor

Alison Pamelali Rangel De la Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octavo Regidor

Francisco Leonardo Falcón Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	7
IV. MISIÓN	8
V. VISIÓN	8
VI. OBJETIVO GENERAL	8
VII. ATRIBUCIONES	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
IX. ORGANIGRAMA	14
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	15
1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos	15
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos	16
1.1. Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos	17
XI. DIRECTORIO INTERNO	19
XII. GLOSARIO	20
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN	22
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23



I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los Manuales de Organización son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de una Dependencia Administrativa. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el **Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Gobierno de Chalco 2025-2027**, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Dependencia Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los chalquenses.



II. ANTECEDENTES

El artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituyen organismos de protección de los Derechos Humanos que amparan el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

De la misma manera, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que reconocen el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los Derechos Humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Por lo anterior y atendiendo lo establecido en el Decreto número 65 de fecha 03 de enero de 1995; en el Municipio de Chalco se crea la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, misma que permaneció bajo esa denominación hasta el año de 2009.

En el año 2010, esta Coordinación tuvo un cambio en su denominación, pasando a ser Defensoría Municipal de Derechos Humanos, permaneciendo así hasta la fecha.



III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco 2025



IV. MISIÓN

Somos un Órgano creado por disposición legal y con autonomía en sus decisiones, que difunde, promueve y salvaguarda la integridad y dignidad de los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar el respeto de los mismos.

V. VISIÓN

Ser un Órgano reconocido por la ciudadanía como una instancia que salvaguarda la integridad y dignidad de los Derechos Humanos.

VI. OBJETIVO GENERAL

Generar mediante la promoción, divulgación y difusión de los Derechos Humanos una cultura de respeto, evitando la vulneración de los Derechos Fundamentales.



VII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo Décimo

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento,



conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;



XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Título Segundo

De la Organización y Atribuciones de las Defensorías Municipales

Capítulo II

De las Atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;

III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;

VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;



IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;

XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión;

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.



VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos; y

1.1. Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos

IX. ORGANIGRAMA





X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Objetivo:

Ejecutar acciones necesarias para capacitar, promover, difundir, divulgar, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad, así como atender asuntos jurídicos de la defensoría para el cumplimiento de sus atribuciones en apego al marco jurídico aplicable.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades administrativas internas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
2. Establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.
3. Establecer vínculos y mecanismos de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil para fortalecer las acciones de promoción y protección de Derechos Humanos.
4. Planear en conjunto con el personal de la Defensoría Municipal, los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.
5. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Defensoría Municipal.



6. Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Visitaduría.
7. Revisar y supervisar las galeras municipales para vigilar el respeto a los Derechos Humanos.
8. Integrar reportes sobre las acciones implementadas en materia de derechos humanos.
9. Participar en la elaboración de políticas públicas locales con enfoque de derechos humanos, proponiendo recomendaciones.
10. Atender las disposiciones, lineamientos y recomendaciones que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y otros organismos competentes.
11. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Proporcionar asesoría jurídica a la población en general sobre asuntos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, así como coadyuvar a la Defensoría Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos dentro del municipio de Chalco.

Funciones:

1. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, atención prioritaria a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos.



2. Recibir y canalizar quejas, peticiones o reportes ciudadanos, relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos, a las instancias correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.
3. Realizar en conjunto con el Defensor el proceso de mediación como forma de resolver pacífica y responsablemente los conflictos en los casos que las leyes lo permiten.
4. Realizar visitas a las galeras municipales, para supervisar el respeto a los derechos humanos de las y los presuntos infractores.
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1. Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos

Objetivo:

Implementar acciones orientadas a la promoción, difusión y protección de los derechos humanos, en el municipio de Chalco, fomentando una cultura de respeto, actuando bajo el principio de prevención y atención oportuna a posibles violaciones de derechos.

Funciones:

1. Otorgar pláticas informativas de Derechos Humanos a la población en general.
2. Brindar capacitaciones sobre la promoción de los Derechos Humanos a las personas servidores públicos del Gobierno de Chalco y población en general para promover la cultura de los mismos.



3. Realizar la difusión y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, así como a la población en general, a través de la entrega de folletos con contenido educativo en relación al tema.
4. Establecer mecanismos para difundir el enfoque de género, inclusión, interculturalidad y no discriminación en la promoción de los Derechos Humanos.
5. Realizar investigaciones, diagnósticos y/o análisis situacionales para identificar problemáticas recurrentes en materia de Derechos Humanos.
6. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



XI. DIRECTORIO INTERNO

Avelino Corona Contreras
Defensoría Municipal de Derechos Humanos

*

Unidad de Asuntos Jurídicos

Jazmín Margoth Martínez Aguila
Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos

(*) La responsabilidad de las funciones en las áreas administrativas internas, las asume el Defensor Municipal de Derechos Humanos



XII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del municipio. Está integrado por la Presidenta Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Derechos Humanos: Al conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.

CODHEM: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Comisión: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Defensor o Defensora Municipal: A la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Gobierno de Chalco, Estado de México.

Defensoría Municipal: A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chalco, Estado de México.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 28 del Bando Municipal vigente.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.



Manual de Organización: Al Documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Secretaría General: A la Secretaría General de la Comisión Derechos Humanos del Estado de México.



XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Avelino Corona Contreras
Defensor Municipal de Derechos Humanos
RÚBRICA



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio de 2025.

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Defensor Municipal

Avelino Corona Contreras

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el Apartado IV. MARCO JURÍDICO, se reestructuró el contenido de las disposiciones legales.• En el Apartado XII. DIRECTORIO INTERNO, se adicionó el nombre de la Servidora Pública María Isabel Ariza Orozco, quien funge como Responsable del Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente y el nombre de la Servidora Pública Jazmin Margot Martínez Águila, quien funge como Responsable del Departamento de Investigación, Protección y Defensa de los Derechos Humanos.
2	Julio de 2025	<ul style="list-style-type: none">• En el Apartado III. MARCO JURÍDICO, se actualizó el contenido de las disposiciones legales.• En el apartado VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA se suprimió el Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente y se modificó el nombre del Departamento de Investigación, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, quedando el Departamento de Promoción y Protección de Derechos humanos.• En el apartado IX. ORGANIGRAMA, se suprimió el Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente y se modificó el nombre del Departamento de Investigación, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, quedando el Departamento de Promoción y Protección de Derechos humanos.• En el apartado X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, se actualizaron funciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Promoción y Protección de Derechos Humanos.• En el apartado XI. DIRECTORIO INTERNO, se actualizaron a las personas servidoras públicas.



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027